

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana. En las fiestas sale el precio por día, sea cualquiera el tiempo en que se haga el cobro, como el día de pago al 15 de enero el distribuido con el año desde el 15 de enero al día de distribución, como en la feria edición, sales en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

LEGAN A GUAYAQUIL.

Table with 2 columns: Ship name and arrival date. Includes De Panamá (vapor de la Mala), Malabrigo, Valparaiso, Panamá (vapor Guayaquil), and Paíta.

SALEN DE GUAYAQUIL.

Table with 2 columns: Ship name and departure date. Includes Para Panamá (vapor Guayaquil), Valparaiso, Malabrigo, Panamá (vapor de la Mala), and Paíta.

CONTENIDO.

Table listing contents by page number, including sections like MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE HACIENDA, and SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Gobernador de Guayaquil acompañando la resolución del Presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul que pide permiso para rifar varios artículos.—Confesión.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

El Gobernador de Pichincha traslada la comendación del Hermano José María Sarrazón, que incluye la P.ª 2.ª de la casa de la calle de la Cruz.—Confesión.

OFICIAL.

El Gobernador de Pichincha traslada la comendación del Hermano José María Sarrazón, que incluye la P.ª 2.ª de la casa de la calle de la Cruz.—Confesión.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 4 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Tengo el honor de adjuntar a U.S. H. la solicitud que, por mi órgano hago al Supremo Gobierno, en el nombre de Paul, para conseguir el permiso de rifar varios artículos curiosos que, correspondiendo al Bazar, no se han podido vender en los diversos días designados a tan piadoso objeto.

Como por el circular de U.S. H. núm. 5, fecha 25 de febrero de 1870, se prohibió en lo absoluto el juego de lotería y rifa, es por esto que no me he creído autorizado para permitir la presente, por lo que se servirá U.S. H. recomendar una favorable resolución, si así juzgare conveniente, del Supremo Gobierno.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador Ministerio de Estado en el despacho del Interior.

Quito, abril 22 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Presidente de la República, a cuyo despacho sometí la solicitud del señor Presidente de la conferencia de San Vicente de Paul de la ciudad de Guayaquil pidiendo permiso para rifar ciertos objetos que se han obsequiado para beneficio de los pobres, con acuerdo del Consejo de Estado, ha tenido a bien resolver de la manera siguiente:

"Aunque el Gobierno reconoce y apaluda los filantrópicos fines que se propone el solicitante, no puede conceder este permiso que solicita por ser contrario a la resolución que, en uso de la facultad que le concede el artículo 121 de la Ley de Régimen Interior, expidió el 25 de febrero del año anterior prohibiendo los juegos de lotería y rifa, por estar comprendidos en el artículo 325 del código penal."

Lo comunico a U.S. para su conocimiento y del interesado.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

2

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 12 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. El ciudadano José Moreira solicita, por mi órgano, del Supremo Gobierno el permiso para rifar en veinte y cinco números premiados varios bienes de su propiedad que el aprecia para poner en venta ocho mil accionés a diez pesos cada una.

Como no está entre mis atribuciones el conceder el permiso solicitado, antes bien tengo a la vista la prohibición de U.S. H. inserta en el circular núm. 5 del año que pasó, tengo el honor de acompañar a U.S. H. dicha solicitud con las bases de tal rifa, para que se sirva recabar el permiso supremo de S. E. el Jefe del Estado, si lo estimare conveniente.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

3

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, abril 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas. La solicitud del señor José Moreira pidiendo permiso para rifar varios bienes de su propiedad, que vino adjunta a su estimable oficio núm. 69, fue sometida al conocimiento del Consejo de Estado, y S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con el dictamen de esta respetable corporación, ha tenido a bien resolver en estos términos:

"Habíendose prohibido en 25 de febrero del año anterior los juegos de lotería y rifa, por estar comprendidos en la disposición del artículo 325 del código penal, y por ser perjudiciales a la moral y buenas costumbres, se declara sin lugar la presente solicitud."

Lo comunico a U.S. para su conocimiento y del interesado. Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

4

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Babahoyo, abril 16 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Consecuente a la autorización de S. E. el Presidente de la República, que U.S. H. se sirvió comunicarme en su estimable oficio de 8 de febrero de este año, núm. 37, me es satisfactorio anunciarle que, con acuerdo de correspondientes dignidades a esa distinguida muestra de confianza, nombrando Tenientes parroquiales en Chimbo a sujetos idóneos, y que no sean oficiales de la guardia nacio-

nal, como lo previene S. E.

Hoy mismo, en uso de esa respetable autorización, a propuesta del respectivo Jefe político del cantón de Chimbo, le nombrado de Teniente parroquial de la cabecera del cantón al ciudadano Benjamín Terán, y de la parroquia de Chillanes al ciudadano Alonso del Pozo, expidiéndoles el respectivo nombramiento. Todo lo que pongo en conocimiento de U.S. H. para su inteligencia, dejando así contestado su estimable oficio núm. 37.

Dios guarde a U.S. H.—Juan José Flores.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior.—Quito, abril 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos. S. E. el Presidente de la República, aprueba los nombramientos que U.S. H. ha hecho de Tenientes parroquiales de Chimbo y Chillanes en los señores Benjamín Terán y Alfonso del Pozo respectivamente.

Lo comunico a U.S. en contestación a su estimable oficio núm. 38.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

5

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Leon.—Latacunga, abril 13 de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Habiendo repetidas veces de los infelices por los abusos cometidos por Uvilé-comisario del cantón de Puyulí, ciudadano Guillermo Segovia, residente en la parroquia de Saquisilí, soy del parecer que debía destituirse a este empleado por ser innecesario, y proveerlo cuando las circunstancias lo exijan. U.S. H. se sirva someter a conocimiento de S. E. el Jefe del Estado para que resuelva lo que crea conveniente.

Dios guarde a U.S. H.—Felipe Sarrazón.

6

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior. Quito, abril 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Leon. S. E. el Presidente de la República en uso de la facultad que le concede el artículo 121 de la Ley de Régimen Interior y de acuerdo con la indicación de U.S. contenida en su estimable oficio núm. 52, ha tenido a bien suprimir el destino de Vice-comisario del cantón de Puyulí, que reside en la parroquia de Saquisilí.

Lo comunico a U.S. en contestación a su citado oficio.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

7

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, abril 21 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Imbabura. S. E. el Presidente de la República, ha tenido a bien en esta fecha admitir la renuncia del señor José Velasco de destino de Jefe Político del cantón de Otavalo, y nombrar en su lugar al señor Francisco Jaramillo.

Lo comunico a U.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, abril 21 de 1871.

del referido empleo, prestando el juramento constitucional ante el Gobernador de la provincia, ó ante la autoridad que él designe.

Dios guarde a U.—Francisco Javier Leon.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior. Quito, abril 20 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha. S. E. el Presidente de la República, con vista del estimable oficio de U.S. señalado con el núm. 49, ha tenido a bien destinar a los ciudadanos Rafael Godoy y Sebastián Erazo de los destinos de tenientes de los parroquiales de Quincho y Chillolego, y autorizar a U.S. para que nombre a los que deban desempeñar dichos empleos, dando cuenta a este Despacho para conocimiento y aprobación del Gobierno.

Dios guarde a U.S.—Francisco Javier Leon.

8

PODER JUDICIAL.

Diario de la Ema. Corte Suprema de Justicia.

Abril 17 de 1871.—Se expidieron cinco decretos de sustanciación.—El Tribunal discutíó el proyecto sobre código de enjuiciamiento criminal.—En la 1.ª sala se discutíó y sentenció la causa criminal seguida contra Rafael Zambrano y Carmen Inrrieta por conculcación; revocando al acto el sobreseimiento recurrido.—En la misma sala se hizo relación de la causa criminal seguida contra Rafael Zambrano y Carmen Inrrieta sobre partición de bienes, y entre Domingo Ruiz y Pedro José Alvarez sobre cantidad de pesos.

Abril 18 de 1871.—Se expidieron dos decretos de sustanciación.—El Tribunal discutíó el proyecto sobre código de enjuiciamiento criminal.—En la 1.ª sala se hizo relación de la causa criminal seguida contra Carlos Ramírez por calumnias; y de la seguida entre Manuel Escribano Rendón y los vecinos de Portoviejo sobre costas procesales.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 3.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 19 de 1871.—Se expidieron cinco decretos de sustanciación.—El Tribunal discutíó el proyecto sobre código de enjuiciamiento criminal.—En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 20 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 21 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 22 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 23 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 24 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 25 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

Abril 26 de 1871.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.—En la 2.ª sala se resolvió en su aplicación pedida por Amalia Lezanda en la causa que sigue con Joaquina Guizado sobre devolución de una casa, declarando no haber lugar a ella.

seguida por Apolinario Gálvez contra José Pérez Santander sobre despojo judicial, y el resolvió declarando la nulidad de lo obrado a costa de los jueces que han fallado como Ministros de la Corte Superior de Guayaquil.—En la misma sala se resolvió la causa seguida contra Hipólito Reyes por robo, declarando inadmisible el recurso de revisión interpuesto por el procesado.—En la misma sala se discutíó y resolvió la causa criminal seguida por Ignacio Iriarte con los herederos de Francisco Camba sobre la entrega de un terreno, declarando la nulidad de la causa y reponiéndola a costa de los jueces de la 2.ª instancia.—En la 2.ª sala se resolvió la causa seguida por el doctor Carlos Andrade con los herederos del Coronel Miguel Franco por cantidad de pesos, y se continuó y resolvió la relación de la causa seguida entre José y Teresa Inostroza por unas cabesas de ganado.

Abril 27 de 1871.—Se expidieron dos decretos de sustanciación.—El Tribunal discutíó el proyecto de código de enjuiciamiento criminal. En la 1.ª sala se hizo relación de la causa criminal seguida contra José Farfán por robo; y en la 2.ª se discutíó la causa criminal seguida entre Joaquín Lalama y el Coronel Escribano Conda sobre costas procesales.

El Secretario, Manuel M. Solórzano.

9

MORTUORIA.

El Juzado 1.º municipal ha declarado abierta la sucesión de los bienes del fallecido señor coronel Miguel Franco, 3.ª solicitud de su esposa.

10

MINISTERIO DE HACIENDA.

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 12 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Tengo el honor de poner en conocimiento de U.S. H. que el ciudadano Andrés Larrea, en la Tesorería de Hacienda la suma de un mil ochocientos veintinueve pesos cincuenta y cinco centavos, en esta forma: QUITO:..... 682. 11. de exportación de id. .... 466, 1148.89 Amortización. .... 677.80 Biblioteca de Quito. .... 2.80 1829.55

Todo correspondiente a la segunda quincena del próximo pasado. U.S. se servirá poner en conocimiento del Supremo Gobierno.—Dios guarde a U.S. H. José M. Solórzano. Lo que tengo el honor de comunicarle a U.S. H. para conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde a U.S. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, 4 de abril de 1871.

Queda inteligenciada al Supremo Gobierno que, con fecha 12 del presente, he sido autorizado por el señor Administrador de Aduanas las cantidades que US menciona en su oficio núm. 279 pertenecientes a la segunda quincena del mes próximo pasado.

Dios guarde a U.S.—José Javier Espinosa.

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 12 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. El señor Comandante general de diestros, con fecha 27 de ayer, me dice lo siguiente: "El Gobierno paga por cosechar un quintal de cañao y su conducción 123 centavos, no pareciéndome justo que se abuse lo mismo por los diestros que se reciben en esta Tesorería, en los que se pierde mucho al venderlos. Sirvase U.S. elevar en consulta este oficio al Supremo Gobierno, proponiendo se paguen solo 62 centavos por cañao mío, porque solo así se compensa la pérdida que ofrece su manejo."

En cumplimiento de mi deber y mis convicciones, tengo el honor de informar en sentido contrario a la consulta precedente, por no creer equitativo y justo el pago de mayor perjuicio el contribuyente agricultor, después de traer a esta ciudad el cañao mío sin su voluntad, y debido solo a causas que no ha podido prevenir, por no reputarse que el maldad quiera su perjuicio. Esta parte, en la base del Gobierno y en su crédito respectar una costumbre basada en la justicia, pues el agricultor tiene que gastar lo mismo y el mismo beneficio hace para esos



char el bien que el mal cae. Mas US. II. recabará del Supremo Gobierno la resolución mas conforme a su conocido criterio y salubridad. Dios guarde a US. H. Vicario de Santafecé.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 10 de abril de 1871. Señor Gobernador de la provincia del Guayas. Sometida a la consideración del Gobierno de la ciudad que US. transcribe en su oficio número 276, ha resuelto S. E. que se esté a la estibación en caño a los abonos que se hacen por la cosecha y conducción del cacao correspondiente del distrito sin hacer innovación ninguna. Lo digo a US. en contestación a su citado oficio para los fines consiguientes. Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

11 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 8 de abril de 1871. Al señor don Vicente Lacio Salazar. En mérito de la confianza que S. E. el Presidente de la República tiene en la veracidad de US. en el manejo de las rentas fiscales y en su celo por el aumento de ellas, ha tenido a bien comisionarle para que se sirva trasladarse a la provincia de Imbabura, con el objeto de que practique una visita a las oficinas fiscales de aquella provincia. Y con tal propósito, concede S. E. a US. amplias facultades para que pueda exigir que se pongan de manifiesto los libros y documentos de contabilidad; y los cables y espaldas de los recibos, cotes, cortos, emplear cuantas medidas juzgue convenientes para asegurarse de que las operaciones están conforme a la ley; y de que las cantidades han entrado realmente al Tesoro, y de que los gastos están arreglados a la ley. Para el desempeño de lo que US. note faltas, que a su juicio crea graves, le concede S. E. las facultades de remover a los empleados, reducirlos a prisión, hacerlos poner en causa y nombrar otros interinarios, arreglándose para todo a las disposiciones legales.

Espera que US. se servirá aceptar esta prueba de confianza, y desempeñar el cometido a satisfacción del Gobierno. Dios guarde a US.—José Javier Egui-güen.

República del Ecuador.—Visitador fiscal. Quito, abril 18 de 1871. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

En el mes actual por la tarde lle-gó a Ovajito, es inmediatamente al principio a mis tareas. Practicando un número de libros correspondientes a los tres primeros meses del mes corriente; coteo escrupulosamente las cartas de especies, y quedo satisfecho del resultado de esta operación. Como al recorrer las partidas del Diario de Contabilidad, me encontré con ninguna relativa a los gastos hechos en la obra del camino a Esmeraldas, recibí por esa omisión al Colector, quien me contestó presentándome un cuerpo de cuenta aparte, con prescindiencia absoluta del Diario de Contabilidad. En consecuencia, registré de uno en uno los asientos que componen, y resultando de ellos que la caja alcanzaba a los fondos del camino a Esmeraldas, a consecuencia de lo cual se había dejado de pagar a varios trabajadores que me dio el Sr. Jefe político de la Tesorería de Pichincha. Como a Imbabura ingresaron en esta caja, y que inmediatamente se procediese a pagar en suano, a los que reclamaban la remuneración de su trabajo. En efecto, el día 12 se presentaron los distintos parcialidades de indigenes y linistas que trabajan nominalmente, segun las listas de pago, fueron todos íntegramente satisfechos. Pero, fuera de estos que constaban en las listas de pago, reclamaban otros que no figuraban en ellas, procedí a averiguar los hechos, y resultó que no se los había incluido en las listas, negándose el derecho a ver pagados, porque habían salido del trabajo antes del término para que fueron contratados. Entre estos, uno efectivamente había cumplido sin completar el tiempo del contrato, pero otros lo habían hecho, porque se los obligaba a permanecer un mes mas, sin embargo de haber llenado su compromiso.

También se presentaron algunos reclamos de otros que no se los había pagado, resultó que el Jefe político del cantón aseguró que, exactamente, no fueron pagados desde el 27 de febrero hasta el día 1.º, pero que no había hecho lo mismo con los otros cantones.

En vista de estos antecedentes procedí a ordenar: 1.º Que se asienten en el Diario las partidas de ingreso y egreso relativos a los gastos del cantón.

2.º Como de las cuentas resultase un balance contra el Jefe político por \$ 300, dispuse la inmediata consignación del capital, y a mas, los intereses de mora.

32. Dispuse que se formen listas de pago de los indigenas que habian estado trabajando, y que se proceda a pagarlos, negociándose inmediatamente. 33. Que a los indigenas que han regresado extemporaneamente, se los obligue a completar el tiempo para el que se com-prometieron, y que, si no lo hubiesen cumplido, se les obligue a trabajar por el tiempo que les faltaba. 34. Que se sirva una sumaria averiguación respecto a reclamos que hacen los colonos que reclaman que hacen los que han sido defraudados de sus jornales, se obligue al Jefe político que los reintegro, y se le siga la causa correspondiente. Las tres comunicaciones adjuntas y el extracto de la caja del camino, que tambien acompaño, completan el conocimiento de lo que dejo indicado. Visité la provieduría y formulé el extracto de su cuenta. Encontré que estaba arreglada en lo posible; pues la circunstancia de que se compran los viveres en bruto y despues se preparan y beneficien para enviarlos a lugar donde deben ser consumidos, hace difícil el cuadro y complicada la cuenta; razón por la cual, soy de opinión que debiera suprimirse la provieduría de cuenta del Gobierno y provocarse licitadores que suministran los alimentos a los jornaleros por un tanto.

Segun el cómputo de las existencias que encontré en los depósitos, hay viveres suficientes para un mes, todos de buena calidad, preparados con asco y casero. Terminé la visita en Ovajito, el 13 de abril, a las 10 de la mañana, y me dirigí a la capital de la provincia, "La Esperanza", y el 14 me constituí en la Tesorería. Cerciorado de que el Tesoro y el Interventor tenían otorgadas las fianzas que aseguraban su responsabilidad, procedí al examen de los libros, cuya operación dió el resultado que se manifiesta en las dos adjuntas demostraciones. En consecuencia dió las siguientes disposiciones: 1.º Que remitiera inmediatamente a la Colección de Ovajito la suma de 2,011 pesos 88 cent, que resultaba a favor del camino de Esmeraldas, para que fuese devuelta en el objeto a que está destinada. 2.º Reconviene por la lentitud con que se hacía la recaudación de los ramos fiscales, y por la manera con que se pagaban los sueldos; pues hasta el 14, no se había completado el pago, y la lista militar estaba en descubierto: 3.º Apercebí formalmente al Tesoro para haber estado partidas de ingreso de la cantidad de 500 pesos causados por el derecho de venta de bienes raíces, y haber otorgado un plazo al contribuyente, recibiendo un pagaré a su entera mesa por igual cantidad, y ordené su inmediata consignación en las cajas; y 4.º Mandé se asienten en el Diario las partidas correspondientes a los fondos del camino a Esmeraldas, poniéndolas en armonía con las de la caja de la Colección de Ovajito, y que en lo sucesivo se concentrasen así las operaciones.

Despues de practicar cuando queda dicho como se demuestra en los cuadros que acompaño, al por terminada la visita en la mencionada oficina. Acompañado del señor Gobernador de la provincia, me dirigí a Barra con el objeto de recorrer las obras públicas; y al presencia de la ciudad armada acompañaba mi espíritu, la vista de las obras de reconstrucción alentaron mi ánimo y me hicieron concebir la esperanza de volver a ver levantarse sobre sus ruinas, hermosa y floreciente, la antigua ciudad. Recorri los trabajos de desague que se ejecutan en la ciudad, desde el S. O. hasta el N. en que terminan por la exaltación del río Ajavi, y noté que este trabajo había contribuido a disminuir la humedad que antes afectaba visiblemente a la población. Los dos cuencos que se formaban a los lados de la entrada de la quinta de "Planquín", estaban secos, y tambien el que intermedia entre la acequia del antiguo molino de la Mercedes y el cauce del río antedicho. No obstante, creo conveniente que se profundizara el cauce del mismo río en el punto que da lugar a la ciudad, para que el trabajo quede completo y el resultado perfecto.

La delincación de las calles y el empedrado que se lo ha hecho en cuatro de ellas, presentan un aspecto bello y convidan a los antiguos moradores de Barra a regresar y poblar la hermosa planicie que daba asiento a dicha ciudad. Como uno de estas calles ya se demuestran en las orillas del río Taguando, sobre el peñasco mas elevado del cauce, es necesario que se forme un talud que asegure la calle de los constantes desmoronamientos que van mirando en dirección hacia dicha calle, y que concluíra por destruída.

Los materiales para la construcción de la casa de baños, están listos en gran parte, y limpio el terreno de los escombros que lo obstruían; se espera solo el plano que debe enviar el arquitecto, para dar principio a la construcción de dicho edificio.

La falta de tiempo me privó de ir a visitar el hermoso puente de madera levantado sobre el río Abají; mas se me instruyó que la obra había quedado definitivamente concluída el día 13, con aplauso de los habitantes de Cotacachi, y de su brigada de jornaleros, quienes han dado el nombre de puente de "La Unión" a aquel valiente, que, ciertamente, los co-

brecha y uné con los demas pueblos de la provincia. Al concluir esta informo, me considero el deber de tributar al Sr. Ministro el homenaje de admiración y respeto por los esfuerzos que está haciendo para restablecer a su antiguo brillo la desgraciada provincia de Imbabura, y porquo al recordarla me he penetrado de que cuanto en ella se está haciendo es debido a su poder y cooperación. Dios guarde a US. H.—Vicente Lacio Salazar.

Balance de la caja del camino a Esmeraldas. Ovajito, abril 12 de 1871.

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1871, Enero, Febrero, and Marzo, detailing financial transactions and balances.

DATA

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1871, Enero, and Febrero, detailing financial transactions.

Plan demostrativo de los fondos de beneficencia a cargo de la Tesorería de la provincia de Imbabura.

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1870 and 1871, detailing financial transactions for the welfare fund.

PUENTE DE AMBI

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1870 and 1871, detailing financial transactions for the bridge project.

COMPARACION

Table with columns for description and amount. Compares income and expenses, showing a balance.

INVERSION

Table with columns for description and amount. Details investments and payments made.

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for La de Luciano Mino, La de Rafael Acosta, La de Virgilio Pérez, La de Mariano Turra, La de Juan Velasco del, La de Ofelia Almeida, and La de Juan Velasco del.

CUENTA

comprende desde el 19 de febrero hasta el 31 de marzo de 1871 la compra y preparación de viveres, que hace el infrascrito como proveedor en la apertura del camino para Esmeraldas.

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for Marzo 22, detailing financial transactions for the purchase and preparation of supplies.

Existencia en caja. 59,14. Ovajito, abril 13 de 1871.—El proveedor.—Adolfo Urdía.

CAMINO DE ESMERALDAS.

INGRESO

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1870 and 1871, detailing income from the Esmeraldas road project.

EGRESO

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1870 and 1871, detailing expenses for the Esmeraldas road project.

PUENTE DE AMBI

INGRESO

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1870 and 1871, detailing income for the bridge project.

EGRESO

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 1870 and 1871, detailing expenses for the bridge project.

Table with columns for date, description, and amount. Includes entries for 16 de presente, Saldo, Existencia en la Tesorería de Imbabura, and Existencia total.

COMPARACION

Table with columns for description and amount. Compares income and expenses, showing a balance.

INVERSION

Table with columns for description and amount. Details investments and payments made.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

Incluido 300 en poder del Jefe político de Ovajito y 500 en poder de Manuel Yopea sobre pagares.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.

EXISTENCIA

Table with columns for description and amount. Shows the current balance.